

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Ayuntamiento de Villa del Río**

Núm. 3.034/2022

Por Resolución de Alcaldía de 2 de agosto de 2022, el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villa del Río (Córdoba), resolvió sobre el siguiente asunto:

"...DON EMILIO MONTERROSO CARRILLO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL RÍO, (CÓRDOBA).

DECRETO. Por el que se otorga autorización previa de Actuación Extraordinaria en suelo no urbanizable para la construcción de edificaciones e instalaciones destinadas a núcleo zoológico canino en el T.M. de Villa del Río (Córdoba), Polígono 3, parcela 59, expediente GEX 3643/2022, promovido por don Rafael Cledera Caro.

VISTA la solicitud presentada por don Rafael Cledera Caro, y examinada la documentación que le acompaña en relación con la autorización previa de Actuación Extraordinaria en terreno con el régimen del suelo no urbanizable, para la construcción de edificaciones e instalaciones destinadas a núcleo zoológico canino en el T.M. de Villa del Río (Córdoba), Polígono 3, parcela 59, en el T.M. de Villa del Río (Córdoba).

Ref. Catastral 14066A003000590000YR.

VISTO el sentido favorable del informe técnico-jurídico del SAU Alto Guadalquivir, de 09 de junio de 2022 (CSV: F44D 9141 24AB A87C E708) y realizada la tramitación legalmente establecida.

RESULTANDO que durante el período de información pública con llamamiento a propietarios colindantes no se han formulado alegaciones.

VISTA la Propuesta de Resolución favorable, de fecha 02/08/22, que formula el SM de Urbanismo.

VISTOS los siguientes antecedentes y legislación aplicable:

-Decreto de Alcaldía 887/2022, por el que se inicia procedimiento de autorización previa de Actuación Extraordinaria en suelo no urbanizable, para la construcción de edificaciones e instalaciones destinadas a núcleo zoológico canino en el T.M. de Villa del Río (Córdoba), Polígono 3, parcela 59, expediente GEX 3643/2022, promovido por don Rafael Cledera Caro.

-Notificación a colindantes.

-Anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia 29/06/22.

-Certificado no alegaciones de 02/08/22 durante el el período de información pública.

LEGISLACIÓN APLICABLE

—El artículo 22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

—El artículo 13.2 g) del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

—El Texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urba-

na aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

VISTO cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable y que la solicitud de autorización es conforme con la ordenación territorial y urbanística aplicable, procediendo su resolución por el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del Territorio de Andalucía, en relación con el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 43.1.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía,

HE RESUELTO:

PRIMERO. Declarar la utilidad pública e interés social de la actuación fundamentada en el impacto económico y social de la actividad que va a generar la implantación de la misma en esta localidad.

SEGUNDO. Conceder autorización previa de Actuación Extraordinaria en suelo no urbanizable para la construcción de edificaciones e instalaciones destinadas a núcleo zoológico canino en el T.M. de Villa del Río (Córdoba), Polígono 3, parcela 59, dada la concurrencia de los requisitos establecidos en el artículo 22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.

TERCERO. De acuerdo con el informe técnico-jurídico obrante en el expediente, procede declarar en su caso los eximentes respecto a las condiciones generales de implantación y edificación mencionados en este Informe Técnico del SAU tal como se establece en el artículo 43 de las NNSS Provinciales Complementarias en suelo no urbanizable.

CUARTO. Con la finalidad de que se produzca la necesaria compensación por el uso y aprovechamiento de carácter extraordinario del suelo, se establece una prestación compensatoria que gestionará el municipio y que se destinará al Patrimonio Municipal de Suelo con una cuantía del diez por ciento del presupuesto de ejecución material de las obras que hayan de realizarse, excluido el coste correspondiente a maquinaria y equipo. Se estima una duración de la cualificación de los terrenos de treinta años, tiempo éste necesario para amortización de las instalaciones. Transcurrido el mismo se solicitaría prórroga de ese período si así lo aconsejara el desarrollo de la actividad.

QUINTO. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia a efecto de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.

SEXTO. Notificar el Acuerdo al interesado a los efectos oportunos....."

Lo que se hace público a efectos de su general conocimiento.

Villa del Río, 2 de agosto de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Emilio Monterroso Carrillo.